



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LAGUNAS DE RUIDERA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

El proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el



Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería, de Desarrollo Sostenible.

El artículo séptimo del Real Decreto 2610/1979, de 13 de julio, sobre declaración del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y alrededores, establece el mandato de redactar el Plan de gestión y utilización de sus recursos, oída la Junta Rectora, el cual contendrá las medidas de conservación, protección y disfrute para el mejor cumplimiento de las finalidades del Parque.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece en el artículo 50, la necesidad de que los parques naturales cuenten con un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 1995 la Dirección General de Medio Ambiente Natural ordenó la publicación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

Desde la aprobación de este PRUG se han producido importantes cambios tanto en la normativa, la conservación de los recursos naturales protegidos, el concepto y necesidades de uso público, así como en el conocimiento de los valores y necesidades de gestión del espacio, por lo que se considera necesaria la redacción de un nuevo Plan que revise y actualice el anterior.

Procede por tanto ahora iniciar el proceso de participación pública para recoger las aportaciones de los interesados que nos lleve a obtener un primer documento de trabajo del plan.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será el Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad que actuará en coordinación con el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.





Tercero.- Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Proyecto de orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Lagunas de Ruidera, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio del Servicio de Espacios Naturales pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

La fase de retorno finalizará antes del 30 de abril de 2026.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).



Quinto: Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Lagunas de Ruidera.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Lagunas de Ruidera.

Línea 1. Borrador de Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Lagunas de Ruidera.

Línea 2. Antecedentes, ámbito de aplicación, objetivos del plan.

Línea 3. Criterios generales de gestión. Actuaciones de Gestión.

Línea 4. Normativa general de protección y regulación de usos, aprovechamientos y actividades.

Línea 5. Derechos de Tanteo y Retracto. Desarrollo de Planes y Programas sectoriales.

Línea 6. Estimación Económica de actuaciones. Evaluación, Revisión y Vigencia del Plan.

Línea 7. Coordinación y cooperación con las administraciones, instituciones y titulares de derechos. Organización administrativa.

Línea 8. Anexos.

En Toledo, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL

DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

